



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 006 DE 12 FEB. 2020

Por el cual se corrige un error formal en el Artículo 1 del Acuerdo 005 de 2020 del Consejo Académico

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en particular los Literales a) y f) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General,

#### CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo 005 del 31 de enero de 2020 del Consejo Académico se estableció en el Artículo 1 la modificación al artículo 1 del Acuerdo 104 de 2019 del Consejo Académico, con el objeto de permitir "la finalización de los programas de pregrado que no culminaron semestre 2019-2".

Que por el Acuerdo 001 del 30 de enero de 2020, el Consejo Superior adicionó sendos parágrafos transitorios a los Artículos 8 y 10 del Reglamento Estudiantil de Pregrado-Acuerto 025 de 2007 del Consejo Superior, con el fin de que la cancelación parcial pudiese realizarse en la primera semana del periodo que fijara el Consejo Académico para la finalización del segundo semestre 2019, así como que la cancelación total de registro pudiese solicitarse hasta una semana antes de finalizar clases de ese mismo periodo.

Que la Subdirección de Admisiones y Registro y la Vicerrectoría Académica solicitó el 12 de febrero de 2020 la corrección que por un error involuntario de digitación, se presentó en las fechas de cancelación parcial y total en los ítems 21, 23 y 27 del Artículo 1 del Acuerdo 005 de 2020 del Consejo Académico, que corresponden a lo decidido por el Consejo Superior en el Acuerdo 001 del 30 de enero 2020.

Que en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se estableció lo siguiente en cuanto a los errores formales en los actos administrativos: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Corregir el error formal del Artículo 1 del Acuerdo 005 de 2020 del Consejo Académico, en los ítems 21, 23 y 27, los cuales quedarán así:

SOLICITUDES				
<b>De cancelaciones (Acuerdo 025/2007 Art. 8° y 10°)</b>				
21	Parciales de Registro de espacios académicos **	2019-2	10-feb-20	14-feb-20
23	Totales de registro		26-ago-19	06-mar-20
<b>ENVÍO CONCEPTOS A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO (SAD) - CONSEJO ACADÉMICO</b>				
<b>De cancelaciones (Acuerdo 025/2007 Art. 8° y 10°)</b>				
27	Cancelaciones totales de registro aprobadas de las Facultades a la SAD		28-ago-19	12-mar-20

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, en lo demás el Acuerdo 005 del 31 de enero de 2020 del Consejo Académico continúa vigente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12 de febrero de 2020

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Presidente del Consejo

Revisó: Gina Paola Zambrano-SGR  
Vo. Bo. John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico JM  
Proyectó: Diana Acosta SGR

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaría del Consejo